

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo, hoy 10 de octubre de 2023, con atento informe que el apoderado de la parte ejecutante realizó la notificación por aviso del demandado. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00014-00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL OCHOA MARTÍNEZ.
DEMANDADOS: OMAR CARREÑO BUITRAGO.

Jericó (Boyacá), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 10 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de la señora BLANCA ISABEL OCHOA MARTÍNEZ y en contra del señor OMAR CARREÑO BUITRAGO, por el valor contenido en la letra de cambio aportado con el libelo demandatorio.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, de la demanda junto con sus respectivos anexos, y del auto que libró mandamiento de pago; en primer lugar, se realizó la notificación personal el 24 de julio de 2023 y luego la notificación por aviso que fue efectuada el día 8 de septiembre de 2023, tal y como consta en el certificado de entrega, expedido por la empresa de correo certificado, Servicios Postales de Colombia S.A.S., y el demandado, teniendo conocimiento del proceso ejecutivo que cursa en éste Despacho Judicial, no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo calendado a 10 de mayo de 2023, dentro del término que tenía para ello, ni propuso excepciones, conformelo prevé el artículo 440 del C.G.P. , razón por la que se ordenará seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, se ordenará practicar la liquidación del crédito y así mismo se condenará en costas al ejecutado, las cuales se liquidaran por secretaría.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en

derecho la suma de \$ 500.000. Liquídense por secretaria.

TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 28 del 12 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f5b83eb1ba808711accfa84d5dd0ac43d3c433d63e4af3ecccbb45aae5ee25**

Documento generado en 11/10/2023 12:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>